

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 22 DE MARZO DE 1986

Núm. 67

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL

C/ Conde Guillén, 15

Don Ramiro de Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León 1.ª Capital.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra don Luis Martínez Prieto, deudor a la Hacienda Pública por el concepto de Renta Personas Físicas del ejercicio 1984 y que importa por principal 1.407.524 pesetas, más 281.405 pesetas de recargo de apremio y 200.000 pesetas que se presupuestan para gastos y costas del expediente, lo que hace un total de 1.888.929 pesetas, con fecha 6 de marzo de 1986 se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 4 de septiembre de 1985, la subasta de bienes muebles embargados al deudor D. Luis Martínez Prieto, según diligencia de 13 de marzo de 1985, procédase a la celebración de la referida subasta el día 28 de abril de 1986 a las once horas de la mañana en las Oficinas de esta Recaudación, sita en la calle de Conde Guillén, n.º 15, bajo, de León, y obsérvese en su tramitación y realización las prescripciones que señalan los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y las Reglas 80.5, 81 y 82 de su Instrucción General de Contabilidad y las pertinentes a las del capítulo IV, sección 2.ª de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su esposa, al arrendador y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios si los hubiere, anúnciese al público por medio de edictos que han

de ser publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en la Delegación de Hacienda, Excmo. Ayuntamiento de León y Oficina Recaudatoria”.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a cuantas personas deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados y objeto de la subasta son los siguientes, distribuidos en único lote cuyo detalle es el siguiente:

Lote único.—Derecho de traspaso y arriendo de un local comercial sito en la calle de Lancia, n.º 7, dedicado a la reparación de automóviles, tiene una superficie de 263 m² y por el que satisface una renta mensual de 7.475 pesetas más el I.V.A., y del que resultan ser sus dueños D. Ulpitano del Pozo Juan y D.ª María del Carmen Pozo Juan, siendo el valor y tipo para la subasta de 4.000.000 (cuatro millones de pesetas).

2.º—La valoración pericial efectuada para dicho lote servirá de tipo para la subasta y en la misma no se admitirán posturas que no cubran, como mínimo los dos tercios (2/3) de dicho tipo.

3.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los débitos por principal, recargos y costas del procedimiento.

4.º—Para tomar parte en la subasta, los licitadores prestarán fianza, previamente, constituyendo depósito en metálico de al menos el 20 % del tipo fijado para la enajenación.

5.º—La aprobación del remate y subsiguiente adjudicación del derecho de traspaso, quedará en suspenso hasta que notificado al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede el art. 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

6.º—De no ejercitar el arrendador su derecho de tanteo, la renta del local del negocio podrá ser incrementada conforme señala el art. 42 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

7.º—Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el negocio, sin traspasarlo y dedicándolo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario durante el plazo de un año, tal como dispone el art. 32 de la citada Ley.

8.º—El rematante quedará obligado a completar el pago de la adjudicación dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, reteniendo para su abono al arrendador la cantidad representativa del porcentaje correspondiente que determina el artículo 39 en su párrafo 2.º, de la expresada Ley. De no completar el pago en el plazo indicado, se declarará sin efecto la adjudicación y la pérdida del depósito, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que origine el incumplimiento de tal obligación.

9.º—Que en caso de no ser enajenado dicho lote en la primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10.º—Que se considerarán notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio, del acto de la subasta de los bienes muebles embargados, los deudores con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, en el supuesto de que existan.

León, 7 de marzo de 1986.—El Recaudador, Ramiro de Benito Rubio. V.º B.º: El Jefe del Servicio, Concepción Robles Valbuena. 1939

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

Vista el acta suscrita el día 6 de marzo de 1986 por los representantes de la U.G.T., CC.OO. y la Asociación Provincial de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de León, en cuyo texto se recoge el siguiente acuerdo: "Elevar a la categoría de Convenio el texto redactado y firmado con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco entre U.G.T. y la Asociación Provincial de Empresarios de Limpiezas de Edificios y Locales de León, al adherirse al mismo la Central Sindical CC.OO."

Visto el texto del Convenio Colectivo de referencia para el Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de León, suscrito en la actualidad por la totalidad de su Comisión Negociadora, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda: *Primero*.—Ordenar su inscripción en el registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 2154

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES AÑO 1985

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.—Ambito funcional.—El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral para las empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales, O. M. 15-2-75.

Art. 2.—Ambito territorial.—El presente Convenio será de aplicación en toda la provincia de León. Quedan incluidos en el mismo todos los Centros de Trabajo a que se refiere el art. 1, que se hallen enclavados en la provincia, aun cuando su sede central, o domicilio social de la empresa, radique fuera de la misma.

Art. 3.—Ambito personal.—Este Convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere el art. anterior, se exceptúan las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores, en su art. 1, apartado tercero.

Art. 4.—Vigencia y duración.—El mencionado Convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante, sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 1985. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1986.

Art. 5.—Denuncia.—El presente Convenio se considerará denunciado a la terminación de su vigencia, sin que sea preceptiva comunicación escrita.

Se intentará, por ambas partes, iniciar las negociaciones del próximo convenio antes del día primero de diciembre de 1986.

Art. 6.—Normas Supletorias.—Serán Normas Supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, O. M. 15-2-75 y los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas que los tuvieren vigentes.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 7.—Jornada laboral. La jornada laboral, para el presente año 1985, será de 40 horas semanales, sin que en ningún caso exceda de 1826 horas 27 minutos de trabajo efectivo y en cómputo anual y la misma jornada será para 1986.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como a la finalización de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, con el buzo o la bata puesta, y en disposición de realizar su labor.

Las empresas afectadas por este Convenio, se comprometen a aplicar la sentencia del Tribunal Central de Trabajo, sobre Jornada Máxima Legal a partir del 31 de julio de 1983, compensando el exceso de jornada, tal y como refleja la sentencia de la Magistratura de Trabajo, referente al Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de León. En caso de jornada continuada los quince minutos dedicados a descanso o bocadillo se computarán como tiempo efectivo de trabajo.

En los trabajos declarados tóxicos, penosos o peligrosos por la Delegación de Trabajo, cada periodo de cuarenta minutos equivaldrá a una hora.

Art. 8.—Vacaciones.—El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no susceptible por compensación económica, será de 30 días naturales, se disfrutarán según acuerdo entre empresa y trabajador y en caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores, no obstante se procurará que las vacaciones se disfruten entre los meses de marzo a septiembre, ambos inclusive. En las Empresas se confeccionará de común acuerdo entre las partes un calendario de vacaciones. La retribución correspondiente al periodo de vacaciones será en función del salario base más la antigüedad correspondiente.

Art. 9.—Descansos.—El personal que por no estar sometido a turnos su descanso habitual semanal, sea en día festivo, y tenga que trabajarlo por necesidades de la empresa, tendrá derecho, en compensación al descanso semanal no realizado, al 100 por 100 más del salario habitual del día trabajado.

Art. 10.—Licencias.—El trabajador, previo aviso y posterior justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y plazos señalados en el art. 37, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores que, transcrito literalmente, dice: "El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un

periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente."

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 11.—Salario.—Los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuran en el anexo I del mismo. Para el año 1986, el incremento será del 6 %, llevándose el 5,75 % al salario base y el 0,25 % de diferencia recaerá sobre el plus de asistencia.

Art. 12.—Revisión.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1985, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1986, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

La revisión para 1986, será conforme al mismo procedimiento expresado en los párrafos anteriores, tomando como referencia el IPC previsto del 6 %.

Art. 13.—Los trabajadores con contratos por jornada inferior a la ordinaria del Sector, disfrutarán como mínimo, de iguales salarios y demás percepciones económicas que los trabajadores contratados en régimen de jornada completa, si bien en la proporción correspondiente a la jornada que realicen.

Art. 14.—Gratificaciones extraordinarias.—Se establecen tres pagas extraordinarias, correspondientes a Julio, Navidad y Beneficios, que serán abonadas en la forma siguiente:

a) Paga extraordinaria de Julio, por una cuantía de treinta días, se abonará el 15 de julio.

b) Paga extraordinaria de Navidad, por una cuantía de treinta días, se abonará el día 20 de diciembre.

c) Paga de Beneficios, por una cuantía de treinta días, podrá ser prorrateada mensualmente durante el año y en el supuesto de ser pagada dentro del primer trimestre del año siguiente, se abonará con arreglo al salario vigente el 31 de diciembre.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a, b y c, se devengarán en razón al salario en vigor en el momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

Art. 15.—Premio de Vinculación.—Se mantiene el Premio de Vinculación consistente en una mensualidad, incluidos todos los conceptos salariales que figuran en el presente Convenio a aquellos trabajadores que hayan cumplido o cumplan 25 años de servicio en la misma empresa.

Art. 16.—Pluses.—Se establecen los siguientes pluses:

a) Plus de Transporte, a razón de 176 pesetas por día efectivo de trabajo. Dicho plus no tendrá carácter salarial.

b) Plus de Asistencia, con carácter salarial, a razón de 113 pesetas por día efectivo de trabajo. En caso de faltas de asistencia no legalmente justificadas, habrá una penali-

zación consistente en la no percepción de los citados pluses de los días anterior y posterior al de la falta al trabajo.

c) Plus de Calidad, en atención a las especiales características que concurren en el trabajo de los cristaleros éstos percibirán un Plus de Calidad, que será abonado por la empresa, cuando esta cualificación exista, y por un importe de 1.747 pesetas mensuales.

d) Plus de Altura, se establece como Plus de Altura, el 20 por 100 del salario del Convenio, en los trabajos realizados a partir de tres metros de altura y se percibirá por hora o fracción de hora trabajada.

e) Plus de Penosidad, Toxicidad y Peligrosidad, se establece asimismo un 20 por 100 sobre el salario del Convenio, para los trabajos sobre los que la Delegación Provincial de Trabajo haya declarado penosos, tóxicos o peligrosos.

Art. 17.—Dietsas.—Las dietas establecidas en la vigente Ordenanza tendrán la siguiente cuantía: Dieta entera, 1.445 pesetas día; media dieta, 535 pesetas día. Cuando se presume que las cantidades antes citadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de "gastos a justificar".

Art. 18.—Horas extraordinarias.—Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí podrán exigirse por las empresas, las llamadas "horas estructurales" en concepto previsto en el ANE.

Art. 19.—Antigüedad.—El personal comprendido en este Convenio percibirá los aumentos periódicos por año de servicio, consistente en el abono de trienios en la cuantía del 5 por 100 sobre el salario que figura en la tabla salarial del Anexo I, vigente en cada momento.

Art. 20.—Abono de Salarios.—Los salarios se abonarán por las empresas entre los días 1 y 7 de cada mes, o el anterior a este último si fuera festivo.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Art. 21.—Garantías sindicales.—Los Comités de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Art. 22.—Delegados de Personal.—Los Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan y formulando reclamaciones ante el empresario, la autoridad o las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, según proceda, sobre el cumplimiento de las relativas a higiene y seguridad en el trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Art. 23.—Seguridad e higiene en el trabajo.—Se extenderán las medidas de seguridad por parte de las empresas en los trabajos peligrosos, especialmente en aquellos en los que pueda necesitarse el auxilio en dicho trabajo de otro operario.

Se concederán dos buzos, batas o uniforme completo al ingreso en la empresa, renovables por año.

Todo material entregado por la empresa, será renovado cuando esté deteriorado por el uso.

Se dotará por las empresas, equipo de seguridad necesario. Respecto al vestuario, la empresa de más de cincuenta trabajadores en cada centro solicitará de cada uno de éstos un cuarto apropiado para cambiarse el personal que trabaje en el mismo.

Las empresas se comprometen a mantener reuniones con los Delegados o Comités de Empresa a fin de llegar a

un acuerdo sobre la fórmula adecuada para el lavado y esterilizado de la ropa en centros sanitarios.

Art. 24.—Reconocimientos médicos.—Todos los trabajadores, con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la empresa serán sometidos a reconocimiento médico; practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores y semestrales en aquellos trabajos que comporten riesgo especial, por su penosidad o toxicidad.

Art. 25.—Comité de Seguridad.—En las empresas con Comité de Seguridad los vocales de los trabajadores serán elegidos libremente. El Vigilante de Seguridad a que se refiere la Ordenanza de 9 de marzo de 1971, será elegido por los trabajadores ratificados por la Empresa.

Art. 26.—Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo.—Las empresas garantizarán a los trabajadores la percepción de 1.073.000 pesetas en caso de muerte o invalidez absoluta, en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste, según la legislación laboral, el ocurrido en ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este Convenio. A tal efecto, las empresas podrán contratar una póliza de accidente que cubrirá los citados riesgos de invalidez absoluta o muerte y por la cuantía de 1.073.000 pesetas para cada una de dichas contingencias.

La póliza a que se hace referencia en el apartado anterior la suscribirán las empresas afectadas dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 27.—Jubilación anticipada.—Se acuerda acogerse a la jubilación anticipada en la forma prevista en el Acuerdo Nacional sobre Empleo. A tal efecto, podrán jubilarse a la edad de 64 años aquellos trabajadores que así lo solicitaren de las empresas. Por cada trabajador que se jubile las empresas se obligan a sustituirlo por otro que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo. Se cumplirán además los restantes requisitos y condiciones que señala el Real Decreto 2.705/81 de 19 de octubre.

Este acuerdo tiene la misma vigencia que el Convenio.

Art. 28.—Contratación laboral. Las partes firmantes del presente Convenio, aceptan explícitamente toda la normativa sobre contratación laboral, dejando a Empresa y Trabajador la posibilidad de llegar a un acuerdo según las condiciones que se establezcan entre ellos específicamente en lo concerniente a los contratos a tiempo parcial y contratos de relevo.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Comisión paritaria.—Se nombre la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultan designados como Vocales por los trabajadores: doña María Teresa Fernández Castro, así como un representante de las Centrales Sindicales U.G.T., respectivamente. Por las Empresas resultan designados como Vocales: don Joaquín Ramos Carro y don Antonio González González, así como dos representantes de la Asociación Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de León. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria para ambas partes.

Segunda.—Indivisibilidad.—El articulado del presente Convenio y su Anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y firman en prueba de conformidad, en León, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES. LEON. 1985

Categorías laborales	Salario mes
Encargado General	53.613
Supervisor de Zona	49.986
Encargado de Grupo o Edificio	44.345
Oficial 1 Administrativo	46.357
Oficial 2 Administrativo	44.345
Auxiliar Administrativo	40.310

Categorías laborales	Salario día
Oficial de Oficio	I.478
Conductor Limpiador	I.546
Especialistas	I.478
Personal no cualificado	I.344

(Siguen firmas ilegibles).

**

Vista el acta suscrita por los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector de Limpieza de Edificios y Locales, en la que se acuerda proceder a la revisión de la tabla salarial del vigente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del mismo, y a la vista de lo prevenido en el art. 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda: Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Director Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 2155

ACTA DE FIRMA DE REVISION ECONOMICA Y TABLA SALARIAL PARA 1986 DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

Asistentes

U.G.T.—Por los trabajadores.

CC.OO.—Por los trabajadores.

Asociación Provincial de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales.

Aseores

D. Fermín Carnero (U.G.T.).

D. Juan A. Prieto (F.E.L.E.).

Secretario

César Uriarte Aller.

En la ciudad de León y siendo las diecisiete horas del día diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis se reúnen las personas que se relacionan al margen y que constituyen la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de León, 1985, al objeto de fijar las condiciones de la revisión económica y tabla salarial para 1986, a que hace referencia el art. 12 del citado Conve-

nio. La revisión económica habrá de hacerse efectiva en el primer trimestre de 1986 y la tabla salarial tendrá efectos de 1-1-1986.

Artículo único.—Las partes acuerdan incrementar un uno coma cero seis por ciento la tabla salarial de 1984. Este incremento, se sumará a las tablas de 1985 y sobre ello se aplicará un ocho por ciento de incremento salarial para 1986. De igual forma se incrementarán los Pluses de Transporte, Asistencia, Calidad, respetándose la proporcionalidad del 20 % para los Pluses de Altura, Penosidad, Toxicidad y Peligrosidad con referencia a la tabla salarial de 1986 y de igual forma se incrementarán la Dieta Completa y Media Dieta.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial adjunta a todos los efectos, y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En este acto se encuentra presente la representación de CC.OO., que manifiesta su deseo de adherirse a este Convenio, para lo que en su momento presentará la oportuna acta ante la Dirección Provincial de Trabajo, así como el firmar la presente revisión.

En vista de lo cual los aquí presentes solicitan de la Autoridad Laboral la modificación del acuerdo entre partes por la de Convenio Estatutario al presente Convenio Provincial de Limpieza de Edificios y Locales.

(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES. LEON. 1986

Categorías laborales	Salario/86	Rev. Sal./85
Encargado General	58.477	532
Supervisor de Zona	54.521	496
Encargado de Grupo o Edificios ...	48.368	440
Oficial 1 Administrativo	50.562	460
Oficial 2 Administrativo	48.368	440
Auxiliar Administrativo	43.967	400

Categorías laborales	Salario día	
Oficial de Oficio	1.612	15
Conductor Limpiador	1.686	15
Especialistas	1.612	15
Personal no cualificado	1.466	13

Diets y media dieta

Dieta, 1.576. Rev. sal./85, 14.

Media dieta, 583. Rev. sal./85, 5.

Pluses

Plus de transporte, 192. Rev. sal./85, 2.

Plus de asistencia, 124. Rev. sal./85, 2.

Plus de calidad, 1.905. Rev. sal./85, 17.

Pluses de altura, penosidad, toxicidad y peligrosidad, 20 % del salario de 1986.

(Siguen firmas ilegibles).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Bienestar Social

Esta Delegación ha iniciado de oficio expediente para la supresión de la plaza de Matrona Titular vacante en el Partido Sanitario de Arganza y su conversión en una plaza de Practicante Titular con destino en Cacabelos 2.º Dto.

Conforme establece el art. 87 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de la notificación personal a los Organismos afectados, se somete a información pública en el plazo de veinte días para que puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes en esta Delegación Territorial, Avda. de la Facultad, 1, bis, de León, los particulares, Corporaciones o Entidades públicas y privadas cuyos derechos o intereses pudieran quedar afectados por la modificación que se propone.

León, diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Delegado Territorial, Joaquín Cuetos Alvarez.

2166

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES
INMUEBLES

Don José-Arcadio del Río Balbuena, Recaudador Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que esta Recaudación sigue contra el deudor a la

Hacienda Municipal don Blas Fernández Fernández, por los conceptos: Arbitrios, ejercicios: 1980, 1981, 1984 y 1985; Solares, ejercicios: 1983, 1984 y 1985; I.C.V., ejercicios: 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984 y 1985; que importan por principal 49.890 pesetas más 9.978 pesetas del veinte por ciento de recargo de apremio y más 50.000 pesetas que se presupuestan para gastos y costas, lo que hacen un total conjunto de 109.868 pesetas; con fecha 14 de marzo de 1986, se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — Autorizada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 27 de febrero de 1986, la subasta de bienes inmuebles embargados a don Blas Fernández Fernández, según diligencia de 12 de agosto de 1985, procedáse a la celebración de la subasta, el día 22 de abril de 1986, a las once horas, en el Juzgado de Distrito número uno de León y, obsérvese en su tramitación y realización, las prescripciones de los artículos 136 en cuanto sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.”

“Notifíquese esta Providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, si los hubiere”.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º—Los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle. Deudor: don Blas Fernández Fernández.

Urbana: Vivienda unifamiliar, sita en León, plaza Millán Astray, número 8, constituida de planta y piso. Parcela catastral número 08-09-004. Con una superficie total aproximada de cincuenta metros cuadrados; linda: derecha, calle; izquierda, Angelines López Alvarez; fondo: Francisco Fernández Fernández.

2.º—Valor pericial y tipo de subasta en primera licitación es de 1.700.000 pesetas. Postura mínima admisible: 1.133.333 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación: 1.275.000 pesetas. Postura mínima admisible en segunda subasta: 850.000 pesetas.

3.º—Todos los licitadores habrán de constituir ante la mesa de subasta, fianza, al menos del veinte por ciento del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en la Depositaria, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—La subasta se suspenderá antes de la Adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descuentos.

5.º—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º—El Excmo. Ayuntamiento de León, se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiera sido objeto de remate en la subasta, conforme señala el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles, existentes en el propio expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina de Recaudación, calle de Ramón y Cajal, número 29, de León, hasta una hora antes de la subasta.

8.º—Los acreedores hipotecarios o pignoraticios si los hubiere, forasteros o desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

9.º—Las cargas y gravámenes así como las situaciones jurídicas que afectan a los bienes y han de quedar subsistentes, están detallados en el correspondiente certificado de cargas expedido por el Registro de la Propiedad y que consta unido al propio expediente.

León, 14 de marzo de 1986.—El Recaudador, José Arcadio del Río Balbuena.

2157 Núm. 1337.—6 380 ptas.

*Ayuntamiento de
Vegas del Condado*

ORDENANZA REGULADORA DE
PLANTACIONES ARBOREAS

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º—De conformidad con lo dispuesto en el art. 591 del Código Civil; arts. 22 y 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se aprueba la presente Ordenanza, para regular todas las plantaciones que se realicen dentro del término municipal de Vegas del Condado.

Artículo 2.º—La presente Ordenanza es extensiva a todo el territorio municipal y comprende toda clase de fincas agrícolas, concentradas o no, regadío y secano; prados y praderas permanentes y praderas artificiales de fincas particulares, de entes públicos u organismos autónomos, del Estado, Juntas Vecinales y del propio Ayuntamiento, sin distinción alguna.

Artículo 3.º—Las distancias mínimas a que han de someterse las plantaciones forestales, en toda clase de fincas descritas, y que comprende todo el término municipal, en especies coníferas, resinosas, frondosas, o de cualquier tipo, será de diez metros, contados desde el límite de la propiedad. Si sus colindantes son cauces de río o caminos, la distancia será de ocho metros, contados desde el eje del camino o cauce.

Artículo 4.º—Queda sometida a previa comunicación a este Ayuntamiento, toda clase de plantaciones que se pretenda realizar en el municipio, por lo que todo propietario o rentero que desee realizar una plantación deberá comunicarlo a este Ayuntamiento, quien una vez recibida la solicitud, comunicará la resolución al interesado en el plazo de un mes.

Artículo 5.º—Cualquier plantación que, a partir de esta fecha, se hiciese

contraviniendo los preceptos de la presente Ordenanza, será arrancada dentro del plazo de quince días, a partir de la notificación del Ayuntamiento al interesado, y si no lo hiciera en ese plazo, lo hará el Ayuntamiento con cargo al infractor.

Artículo 6.º—Toda finca, actualmente plantada y comprendida en las zonas plantables, una vez arrancadas o talados los árboles, quedará sometida a todos los efectos a las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

Artículo 7.º—Las infracciones contra la presente Ordenanza, serán reclamadas, o denunciadas, por los perjudicados en vía ordinaria ante el Juzgado competente, o a través de la Jefatura de Producción Vegetal de la Provincia, en el plazo de seis meses, con arreglo al art. 3.º del Decreto 2661/67 de 19 de octubre.

Artículo 8.º—En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y Decreto 2661/67 del Ministerio de Agricultura.

Artículo 9.º—La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación definitiva, una vez transcurrido el periodo de exposición al público, quedando, hasta entonces suspendida toda plantación que no se adapte a este ordenamiento.

Vegas del Condado, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Alcalde (ilegible).

2109 Núm. 1361.—4.620 ptas.

*Ayuntamiento de
Carracedelo*

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación por concurso de las obras de pavimentación de calles en Villaverde de la Abadía, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto.—La ejecución de las obras de pavimentación de calles en Villaverde de la Abadía con arreglo al proyecto técnico y al pliego de condiciones económico-administrativas.

Tipo de licitación.—15.709.381 pesetas.

Periodo de ejecución.—Seis meses contados desde la fecha del replanteo.

Pagos.—Se efectuarán contra certificación aprobada por el Ayuntamiento.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento,

en donde podrá ser examinada todos los días laborables de 9 a 13 horas, hasta el día anterior a la apertura de plicas.

Fianza provisional.—242.000 pesetas.

Fianza definitiva.—La máxima prevista en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las plicas se presentará de acuerdo con el modelo de proposición en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y a la misma se acompañarán los documentos a que hacen referencia las bases 7 y 19 del pliego de condiciones, de 10 a 13 horas en el Registro General.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Esta convocatoria quedaría anulada si se presentaran reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Modelo de proposición.—D., de ... años de edad, de estado, profesión, vecino de (indíquese población, calle, n.º, Ayuntamiento y provincia), con D.N.I. número, expedido en, el día ... de ... de, actuando en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm., de fecha y de las demás condiciones que figuran en el pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas, así como de los demás documentos que obran en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de pavimentación de calles en Villaverde de la Abadía, con sujeción estricta al proyecto técnico correspondiente y demás previsiones, así como a las órdenes que reciba del Director Técnico de las obras en la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente,

Carracedelo, 13 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2112 Núm. 1355.—4.675 ptas.

*Ayuntamiento de
Fabero*

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don José Luis Bermúdez Moreda, licencia municipal para la apertura de taller mecánico de reparación de automóviles, a emplazar en Fabero, calle General Varela, n.º 24, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del núm. 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde su inserción en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Fabero, a 13 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2101 Núm. 1345.—1.430 ptas.

—————
*Ayuntamiento de
Cubillas de Rueda*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal único para el ejercicio de 1986, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Cubillas de Rueda, 14 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 8 de marzo actual, el padrón de arbitrios y tasas municipales confeccionado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por el término de 15 días, al objeto de que puedan formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Cubillas de Rueda, 14 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 8 de marzo actual el proyecto técnico para la ejecución de las obras de pavimentación de calles en Sahechores —primera fase— por importe de 9.500.000 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones por término de 15 días.

Cubillas de Rueda, 14 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 8 de marzo actual el proyecto técnico para la ejecución de las obras de pavimentación de calles en Palacios de Rueda por importe de 2.300.000 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones por término de 15 días.

Cubillas de Rueda, 14 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2158 Núm. 1364.—3.410 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villarente

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Villarente de fecha 23 de febrero del corriente año, se consideran propiedad de dicha entidad las fincas rústicas que a continuación se detallan:

Número de polígono: 19.—Número de parcela: 164.

Número de polígono: 18.—Número de parcela: 458, 151, 152, 153, 265, 244, 224, 373, 375, 376, 399 y 455.

Dicho acuerdo está expuesto al público en la Secretaría de dicha Junta Vecinal por término de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por las personas interesadas que lo deseen y oír las reclamaciones y observaciones pertinentes.

Villarente, 14 de marzo de 1986.—El Presidente, Teófilo Maraña.

2119 Num. 1365.—1.375 ptas.

Junta Vecinal de Villavante

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal, en su forma inicial, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986, el expediente de su razón se encuentra de manifiesto al público, en la casa del señor Presidente, para su examen y reclamaciones pertinentes, en el plazo de quince días hábiles.

Villavante, 11 de marzo de 1986.—El Presidente (ilegible).

2120 Núm. 1350.—715 ptas.

Junta Vecinal de Requejo de la Vega

Se halla expuesta al público por el plazo de quince días, en el domicilio del señor Presidente de esta Junta Vecinal, y al objeto de oír reclamaciones, la liquidación de ingresos y gastos habidos en la misma durante el ejercicio de 1985.

Requejo de la Vega, 13 de marzo de 1986.—El Presidente (ilegible).

2185 Núm. 1404.—605 ptas.

Junta Vecinal de Laguna Dalga

Confeccionada la liquidación del presupuesto ordinario del pasado ejercicio de 1985 con todos sus justificantes, que constituyen las cuentas de esta entidad local menor correspondientes a dicho año, quedan de manifiesto al público, en el domicilio de esta Junta Vecinal, para que puedan ser examinadas durante el plazo de quince días y durante los

mismos y los ocho días siguientes, presentar contra las mismas las reclamaciones que procedan, a tenor de lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Laguna Dalga, a 12 de marzo de 1986.—El Presidente (ilegible).

2121 Núm. 1366.—1.045 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Vegacervera, Sariegos, Oseja de Sajambre, Congosto; Fiscal de Paz de Oencia; Juez de Paz sustituto de Onzonilla, Cabrillanes de Babia, Cubillas de Rueda, Fresno de la Vega, Gordoncillo, Riello, San Andrés del Rabanedo, Santa María de Ordás, Sariegos, Sena de Luna, Toral de los Guzmanes, Valverde de la Virgen, Vega de Infanzones, Castrocontrigo, Burón, Pedrosa del Rey, Posada de Valdeón, Almanza.

Valladolid, 14 de marzo de 1986.—El Secretario de Gobierno, Francisco Alaejos.—V.º B.º: El Presidente, Teófilo Ortega. 2125

**

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 913 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a 7 de marzo de 1986.

En los autos de mayor cuantía, acumulados, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, seguidos entre partes, de una como demandantes—demandados por doña Eulalia Andrés Bernardo, mayor de edad, vecina de Otonnax (Francia) y don Benito Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, casado, Guardia Civil, vecino de León, representados por el Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendidos por el Letrado don Manuel Muñoz Alique; y don Pedro Alvarez Ferreras, mayor de edad, vecino de Otonnax (Francia), que no ha comparecido ante esta Superioridad, por

lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; y de otra, como demandados por don Jesús Lorenzo García, mayor de edad, casado, músico, vecino de León, representado por el Procurador don José María Ballesteros González y defendido por el Letrado don Jesús Miguélez López y doña María Ignacia García Miralles, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de León, que tampoco ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre nulidad de contrato de compra-venta de un piso y declaración de existencia de un contrato de arrendamiento de referido piso; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado don Jesús Lorenzo García, contra la sentencia que con fecha 2 de mayo de 1984 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia recurrida, de fecha 2 de mayo de 1984, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, y su Partido, sin condena en las costas de segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Pedro Alvarez Ferreras, y de la demandada y también apelada doña María Ignacia García Miralles, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan Segoviano.—Gregorio Galindo.—Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 7 de marzo de 1986.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente, en Valladolid, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Fernando Martín Ambiel.

2124 Núm. 1367.—5.225 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 714 de 1980, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por don Jesús de la Fuente Herranz representado por el Procurador señor Muñiz Alique contra Aceros Lancia, S. A., sobre reclamación de 6.106.678 pesetas de principal y la de 1.500.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, y en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintiuno de mayo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 18 de junio próximo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 16 de julio próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Parcela de terreno en término de Villacedré, Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, distrito hi-

potecario de León, al sitio de "El Jano", camino ancho o Las Cabras y las Balas, que tiene una superficie de cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados. Linda: Norte, en línea de 48 m. con calle hoy llamada de San Roque; Sur, en otra línea igual, con calle de San Nicolás; Este, en línea 101 m., con propiedad de Justa Fernández Alvarez, y Oeste, en otra línea igual, con finca de que se segregó, propiedad de don Justo Fernández Ferrero y don Carlos Rodríguez Caruezo. Dentro del perímetro de esta finca, existen cuatro naves, destinadas a oficinas, despachos W.C., duchas, forja, hornos, y una caseta, destinada a albergar el transformador de energía eléctrica, cuya descripción completa obra en las actuaciones, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Inscrita en el tomo 1.116, del archivo, libro 20 del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, folio 236, finca número 1.566, inscripción 6.^a.—Tasado en la cantidad de diez y siete millones setecientos veinticinco mil pesetas (17.725.000).

Dado en León, a diez de marzo de 1986. — E/ Guillermo Sacristán Represa.

2074 Núm. 1323.—5.830 ptas.

**

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido, en funciones.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 141 de 1985, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por Confecciones Industriales Setabenses, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra doña María del Carmen Fernández Alvarez, mayor de edad, soltera, industrial y vecina de León, sobre reclamación de 819.391 pesetas de principal y la de 450.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final:

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintiuno de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Se advierte también, que con respecto a los derechos de traspaso y arren-

damiento, que quedará en suspenso la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo de 30 días señalado para el ejercicio del derecho de tanteo por el arrendador, al que deberá, en su día darse conocimiento de la mejor postura ofrecida, y que el adquirente contrae la obligación de permanecer en dicho local, sin traspasarlo el plazo mínimo de un año, destinándolo durante dicho período, al negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veinticinco de junio a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veintitrés de julio siguiente, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1) Un vehículo turismo, marca "Citroen-GS", matrícula de Madrid M-8979-DJ, en buen estado de conservación y funcionamiento. Valorado en cuatrocientas veinticinco mil pesetas.

2) Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en la calle de República Argentina, número 35, bajo, de 80 metros cuadrados aproximadamente, y que gira con el nombre de "Boutique Rosas Rojas", y por el que satisface una renta de 32.600 pesetas. Estimando un valor sin existencias de un millón ochocientas cincuenta mil pesetas.

Dado en León a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

2129 Núm. 1375.—5.005 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 703/85, se tramita expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido a instancia de D.^a Consuelo Cifuentes Salvadores, mayor de edad, separada, empleada y vecina de Madrid, representada por el Procurador Sr. Ferrero, con el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado

citar a cuantas personas ignoradas e inciertas pueda perjudicar la inscripción en el Registro de la Propiedad de León de la finca urbana que luego se dirá, así como a los colindantes de la misma que se relacionan a continuación y a D. Honorato Puente Vellido, mayor de edad, casado con doña Consuelo Salvadores Roldán o a los herederos del mismo, persona a cuyo favor aparece inscrita dicha finca en el Registro de la Propiedad de León, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el presente expediente a alegar cuanto a su derecho convenga.

La finca objeto de inscripción es la siguiente:

"Urbana.—Casa sita en la ciudad de León, en la calle de la Escalerilla, señalada con el n.º 4, mide una superficie de 77,84 metros cuadrados, consta de bodega, piso bajo y principal, linda: Frente o mediodía, con la citada calle; a la derecha entrando u oriente, con casa de herederos de D. Gabriel Valbuena; por la izquierda o poniente, con casa de D. Norberto Arévalo, y Norte o espalda, con la de herederos de D. Blas Alonso".

Dado en León a doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

2128 Núm. 1376.—2 805 ptas

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 612 de 1985 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

"Sentencia: En la ciudad de León a once de marzo de 1986. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. José-Luis de las Cuevas Pérez, representado por el Procurador D.^a Lourdes Crespo Toral y dirigido por el Letrado D. Jesús Rodríguez García, contra D. Ignacio Lamas Martínez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de setecientos doce mil doscientas pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Ignacio Lamas Martínez y con su producto pago total al ejecutante don José-Luis de las Cuevas Pérez de las quinientas una mil doscientas cinco pesetas reclamadas, interés de esa suma legales desde la fecha de pro-

testo y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a doce de marzo de 1986.—Juan Aladino Fernández Agüera.

2129 Núm. 1368.—2.695 ptas.

Juzgado de Instrucción número dos de León

Cédula de citación

En virtud de lo acordado con esta fecha en el juicio de faltas rollo número 21/86, en resolución dictada con esta fecha y por medio de la presente se cita a Emilio Argüello Yagüe para que comparezca ante este Juzgado el día once de abril próximo a las nueve cuarenta y cinco horas, con el fin de asistir a la vista prevenida en la Ley y se le hace saber se encuentran de manifiesto los autos en Secretaría por término de 48 horas.

Dado en León a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible).

2127

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 550/85, se tramitan autos de ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra Sociedad Cooperativa Limitada Mansillela del Mueble, Entidad domiciliada en Mansilla de las Mulas, sobre reclamación de 1.606.345 pesetas de principal y la de 800.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día ocho —8— de mayo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la

certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día cinco —5— de junio próximo, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día tres —3— de julio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

Los relacionados en la xerocopia que se adjunta al presente.

Dado en León, a 14 de marzo de 1986. Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

BIENES OBJETO DE TASACION

1.—Propiedad de D. José Luis Fernández Antúnez, Seat-124, matrícula LE-5134-F. Valorado en 90.000 pesetas.

2.—Propiedad de D. Juan Martínez Domínguez, Citroen, matrícula LE-7546-G. Valorado en 115.000 pesetas.

3.—Propiedad de D. Francisco Polledo Fernández, Seat Panda, matrícula LE-2815-J. Valorado en 310.000 pesetas.

4.—Propiedad de D. Ildefonso Cañón Morán, tractor Ebro, matrícula LE-58.141-VE. Valorado en 350.000 pesetas.

2161 Núm. 1374 — 4 510 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

En este Juzgado se tramita expediente de dominio con el núm. 88/86, promovido por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre de don Antonio Gómez Velasco y don Eusebio Rodríguez Gómez, al amparo de los artículos 199 y 201 de la Ley Hipotecaria para inmatriculación en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada, de la siguiente finca:

De la propiedad de don Antonio Gómez Velasco

“Tierra al sitio denominado “Casarells”, término y Ayuntamiento de Toreno, que mide tres áreas nueve centiáreas, o sea, trescientos nueve metros cuadrados. Linda: Norte, Este y Oeste, más de “Inmobiliaria Galaico-Leonesa, Sociedad Anónima”, antes herederos de don Eduardo Fernández Velasco, y Sur, con la que se describirá a continuación de don Eusebio Rodríguez Gómez, an-

tes de su madre doña Adela Gómez Velasco.”

De la propiedad de don Eusebio Rodríguez Gómez

“Tierra al mismo sitio y término que la anterior, de igual superficie de trescientos nueve metros cuadrados. Linda: Norte, con la antes descrita de don Antonio Gómez Velasco; y por el Este, Sur y Oeste, más de “Inmobiliaria Galaico Leonesa, S. A.”; antes herederos de don Eduardo Fernández Velasco.”

Por providencia de fecha veintisiete de febrero del año en curso, se ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Ponferrada, 27 de febrero de 1986.—El Juez de Primera Instancia, número dos (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2080 Núm. 1331.—2.695 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito del número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 12/86, de este Juzgado, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don Ismael Alvarez Rodríguez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Resolución.—En León a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos don Germán Baños García, después de examinar este procedimiento de cognición, número 12/86, ha pronunciado la siguiente: Sentencia. El juicio se promueve por la Entidad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representada por el Procurador don Santiago González Varas y defendida por el Letrado don Julián Tejerina, contra don Ismael Alvarez Rodríguez, mayor de edad y vecino de León, en situación de rebeldía procesal, y en reclamación de cantidad; y...

Fallo: Estimando la petición de la demandante Industrias y Almacenes Pablos, S. A., debo condenar y condeno al demandado don Ismael Alvarez Rodríguez, a que pague a la demandante la cantidad de ciento veinticuatro mil ochocientos ochenta pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas causadas.—Esta resolución que se notificará a los interesados, no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en legal forma en tres días desde la notificación para ante la Ilmta. Audien-

cia Provincial, y dada la situación procesal del demandado, hágasele la notificación en la forma establecida para la situación en que se encuentra, de no instarse por la actora la notificación personal.—La firma el Ilmo. Sr. Magistrado expresado que la dicta.—Germán Baños García.—Firmada y rubricado”.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado don Ismael Alvarez Rodríguez, expido y firmo el presente en León a once de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Francisco Miguel García Zurdo.

2133 Núm. 1370.—3.410 ptas.

Juzgado de Distrito número tres de León

Doña María Dolores González Hernando, Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de León.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se expresarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y seis.—La Sra. doña María Dolores González Hernando, Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de cognición seguidas ante este Juzgado bajo el n.º 328/85 a instancia de Manufacturas Aygón, S. L., representada por el Procurador D. Santos de la Torre Fuertes y asistida del Letrado D. Jesús García Madruga contra D. José Eustaquio Alonso García, vecino de Palencia, en situación de rebeldía y sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda promovida por el Procurador D. Santos de la Torre Fuertes, en nombre y representación de Manufacturas Aygón, S. L., contra D. José Eustaquio Alonso García, debo condenar y condeno a este último a que abone a la actora la cantidad de doscientas cincuenta y cinco mil doscientas noventa pesetas de principal, intereses legales desde la interpelación judicial así como los derivados de la aplicación del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo ello con expresa imposición de las costas del proceso al citado demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si no se solicita que lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado ilegible.

Y para su notificación al demandado rebelde D. José Eustaquio Alon-

so García y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y seis.—María Dolores González Hernández.—El Secretario (ilegible).

2132 Núm. 1369.—3.300 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas n.º 135/85, por daños y escándalo público, en Hotel Temple de Ponferrada, el 21-8-82, por parte de Pourchon Alexandre Xairez Jean y Félix Díaz, a denuncia de José Emilio Pedreira Vázquez y Discoteca Temple, se cita a Pourchon Alexandre Xairez Jean y Félix Díaz, en ignorado paradero en España, para que el día veinticinco de abril de 1986 a las diez horas, con las pruebas de que intenten valerse, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, 1.ª planta, Polígono de las Huertas, para celebración del juicio, apercibiéndoles que en otro caso les pasará el perjuicio legal.

Ponferrada, 8 de marzo de 1986.—
El Secretario (ilegible). 2137

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza*

Dña María Eugenia González Vallina,
Secretaria del Juzgado de Distrito de
La Bañeza.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 453/85, que se sigue en este Juzgado de Distrito, sobre imprudencia simple con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El señor don Tomás Franco Franco, Juez de Distrito sustituto, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas núm. 453/85, en virtud de diligencias previas remitidas por el Juzgado de Instrucción del Partido y en los que han sido partes como perjudicado Antonio Valdés Crespo, mayor de edad, casado, soldador, vecino de Valladolid y como acusada Concepción Fernández Alvarez, en paradero desconocido: Sobre imprudencia simple con daños y en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Concepción Fernández de la falta que se le imputaba y declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Franco.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la inculpada Concepción Fernández Alvarez, que se halla en paradero desconocido, expido el presente en La Bañeza, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—María Eugenia González Vallina. 2048

*Juzgado de Distrito
de Cistierna*

Don Javier Rodríguez Delgado, Oficial sustituto, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Cistierna.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 155/85 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Cistierna, a once de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Vistos que han sido por don Ricardo Núñez Sendino, Juez de Distrito del Juzgado de Distrito de Cistierna los presentes autos de juicio de faltas número 155/85 por lesiones, en los que han sido parte, además del Ministerio Fiscal, como perjudicado Angel Oliván Tella y como denunciado Carlos Rueda de Prado, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Carlos Rueda de Prado de la falta que se le imputa con declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Núñez Sendino.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en legal forma a Angel Oliván Tella, cuyo paradero actual se desconoce, expido y firmo la presente en Cistierna, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Oficial sustituto en funciones de Secretario, Javier Rodríguez Delgado. 2049

**Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 158/82, seguida a instancia de Enrique Felipe Andrés Pacho, contra Arturo Sarmiento Castellanos, sobre salarios, por un importe de cuatrocientas ochenta y una mil doscientas veinte pesetas por el concepto de principal, más la de cincuenta mil pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos de esta Magistratura, ha acordado sacar a subasta por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de la propiedad de la empresa apremiada y siendo la tasación la siguiente:

Máquina de sondeos marca Salzgiter, valorada en 750.000 pesetas.

El citado bien se encuentra depositado en poder de don Arturo Sarmiento Castellanos, domiciliado en Sahagún de Campos, Plaza Santo Tirso, 1, a quien deberán dirigirse si quieren examinarlo, haciéndose la venta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 2, de León, sita en la Plaza Calvo Sotelo, número 3, en primera subasta, el día veintidós de abril, en segunda el día dieciséis de mayo y en tercera subasta, el día diez de junio, señalándose para todas ellas la hora de las doce treinta de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes, que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; 2.º—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del Art. 1.499, de la Ley de Enjuiciamiento Civil; 3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación; 4.º—Que, si fuera necesaria una tercera subasta, los bienes saldrán con sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda ejecutar sus derechos (Art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil); 5.º—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas; 6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos; 7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140-5.º del Reglamento Hipotecario; 8.º—El correspondiente mandamiento se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—José Rodríguez Quirós.

2053 Núm. 1311.—5.170 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor-Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 1492/85 y 83/86, seguidos ante esta Magistratura a instancia de Pablo Calvo Franco y otros, contra Andrés Calvo Martínez, S. A., y otro sobre reclamación de despido, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda formulada por Agustín-Felipe Alonso Pérez, Adolfo Domínguez García, Manuel Freire Nión, Aniceto Fernández Videira, Moisés Fuentes Prieto, Francisco Alonso Casas, Isidro E. Bailez Juan, Luis Alonso García, Manuel Rico Moreno, Isidro Alvarez Saha-gún, Agostino de Sousa Ferreira, Tomás Polo Cepedano, Adelio Da Costa Escoval, Joao de Sousa Ferreira, Arturo Mansilla Reguero, Agustín Pinto Arroyo, María Paz Viloría Castro y Santiago García Asensio, contra la empresa "Andrés Calvo Martínez, Sociedad Anónima" y debo declarar y declaro nulos los despidos de los actores de fecha 22 de noviembre de 1985, condenando a la empresa demandada a la inmediata readmisión de los mismos en sus puestos de trabajo así como al pago de los salarios devengados desde la fecha de los despidos.

Se advierte a las partes, que contra este fallo, pueden interponer recurso de casación, para ante el Tribunal Supremo sala 6.ª, en el plazo de diez días. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Andrés Calvo Martínez, S. A. (Calmarsa), en padero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Nicanor-Angel Miguel de Santos.—Rubricado 2023

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 183/86 seguidos a instancia de Epifanio Salas Fernández contra Grupo Industrial Antón, S. A. y más, sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día quince de septiembre próximo a las 10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Grupo Industrial Antón, So-

ciudad Anónima y más, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a once de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 2087

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa n.º 7/86, dimanante de los autos n.º 168/85, instada por D. José Alvarez Fernández contra Vigilancia y Control, S. A., en reclamación de despido, por el Ilmo. Sr. D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor Pérez Ares.

Providencia Magistrado Sr. Martínez Illade. En Ponferrada a siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Dada cuenta, únase el escrito presentado a los autos de su razón y cítese de comparecencia a las partes para el día 1 de abril de 1986 a las 11 horas de la mañana, en la sede de esta Magistratura de Trabajo número cuatro de las de León, sita en la Avda. de Las Huertas del Sacramento. Advertiéndoles que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada, Vigilancia y Control, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Fdo.—José Manuel Martínez Illade.—El Secretario.—Rubricados. 1975

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro.

Hace saber: Que en autos 427/85, seguidos a instancia de don Antonio Rodríguez García y otro contra José Estanga Rebolal, sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día quince de abril próximo a las 11 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a la Empresa José Estanga Rebolal, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado José Manuel Martínez Illade. El Secretario (ilegible). 2144

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE SEVILLA

El Ilmo. Sr. D. Santiago Romero de Bustillo, Magistrado de Trabajo número uno de Sevilla y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 1/86, instados por José García Lepe contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Empleo y don Juan Francisco Alonso Alonso sobre invalidez permanente total, se ha dictado lo siguiente:

Providencia del Magistrado número uno: Ilmo. Sr. Romero de Bustillo.—En Sevilla, a 4 de marzo de 1986.

Por dada cuenta; la certificación y expediente administrativo presentados a los autos de su razón, se suspenden el acto señalado para el día de la fecha y se señala para que tenga lugar el acto del juicio el día 6 de mayo de 1986 a las 8,30 horas de su mañana, requirase al demandado Juan Francisco Alonso Alonso para que aporte los documentos que se solicitan en segundo lugar del otrosí. Notifíquese esta resolución a las partes que servirá de citación en forma, previéndoles que es única convocatoria, que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que el acto del juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes, lo que se hará con respecto al empresario señor Alonso Alonso por correo certificado con acuse de recibo y por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de León. Asimismo se advierte que contra la presente cabe recurso de reposición ante esta Magistratura en el plazo de tres días hábiles.

Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.—Romero.—José María Vallejo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación, requerimiento y citación al demandado Juan Francisco Alonso Alonso por desconocerse su actual domicilio y paradero, expido el presente en Sevilla, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis por S. S.ª Ilma., ante mí el Secretario de lo que doy fe.—Magistrado de Trabajo número uno, Ilustrísimo señor don Santiago Romero de Bustillo.—Secretario, don José María Vallejo. 1930

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1986